



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1400 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 12 DIC 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 2861, de fecha 25 de julio del 2022, presentado por la Sra. GABRIELA VILLA VILLAFUERTE, identificada con DNI N° 44870803, con domicilio legal en el CPM Alerta, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios titular del contrato N° GOREMAD-GRRNYMA-DRFFS/TAH-C-OPB-025/12, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. Celim Israel Huaman Calderon, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-002.

El INFORME TECNICO N° 267-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/MAVC, de fecha 20 de octubre del 2022, con registro de Expediente N° 4412, emitido por el Tec. MIGUEL ANGEL VERA CHAVEZ, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y

de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación; **en virtud a lo señalado, no es posible la coexistencia de dos planes de manejo aprobado para un área.**

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *"(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"**, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *hevea brasiliensis* (shiringa) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de marzo hasta el 31 diciembre del año siguiente





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORRREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, en fecha 05 de setiembre del año 2012, el Sr. EDILBERTO DEA MACOCHOA, suscribe el CONTRATO de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (shiringa) **GOREMAD-GRRNYMA-DRFFS/TAH-C-OPB-025/12**, por una extensión de 473.75 has, ubicado en el sector Rio Muymanu, Distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

Que, en el año 2013, la Sra. GABRIELA VILLA VILLAFUERTE, suscribe, la ADENDA al CONTRATO de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (shiringa) N° **GOREMAD-GRRNYMA-DRFFS/TAH-C-OPB-025/12**, por una extensión de 473.75 has, ubicado en el sector Rio Muymanu, Distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios

Que, mediante carta S/N con registro de ingreso N° 2861, de fecha 25 de julio del 2022, la Sra. GABRIELA VILLA VILLAFUERTE, titular del Contrato N° **GOREMAD-GRRNYMA-DRFFS/TAH-C-OPB-025/12**, presenta y solicita la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2025) correspondiente a la parcela de corta N° 01.

Que mediante INFORME TECNICO N° 171-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL, de fecha 03 de agosto del 2022, con registro de expediente N° 3015, emitido por el Ing. Josmell Adolfo Echegaray Lopez, mediante el cual recomienda realizar la inspección ocular del Plan de Manejo Forestal Intermedio, presentado por la Sra. Gabriela Villa Villafuerte.

Mediante Acta de coordinación N° 0051-2022-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH/CFNM, de fecha 09 de agosto de 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular del plan de manejo forestal intermedio - PMFI, de la concesión forestal con fines no maderables.

Mediante Carta N° 896 -2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH, de fecha 09 de agosto del 2022, se NOTIFICA, a la Sra. GABRIELA VILLA VILLAFUERTE, que se realizara la inspección ocular en su concesión de productos forestales diferentes a la madera el día 06 de octubre del presente año del contrato N° **GOREMAD-GRRNYMA-DRFFS/TAH-C-OPB-025/12**.

Mediante carta N° 897-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAHUAMANU, de fecha 09 de agosto del 2022, se designa realizar la inspección ocular al Tec. Miguel Angel Vera Chavez, el día 15 de agosto del presente año, al contrato N° **GOREMAD-GRRNYMA-DRFFS/TAH-C-OPB-025/12**, cuyo titular es la Sra. GABRIELA VILLA VILLAFUERTE.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 267-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/MAVC, de fecha 20 de octubre del 2022, con registro de Expediente N° 4412, emitido por el Tec. MIGUEL ANGEL VERA CHAVEZ, mediante el cual recomienda la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por la Sra. GABRIELA VILLA VILLAFUERTE.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
 Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR**, el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2025)**, para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Shiringa), presentado por la Sra. **GABRIELA VILLA VILLAFUERTE**, ubicado en el Sector **Rio Muymanu**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GRRNYMA-DRFFS/TAH-C-OPB-025/12**.

Artículo 2°. – **APROBAR**, el **Aprovechamiento del Producto Forestal Diferente a la Madera (Shiringa)**, presentado por la Sra. **GABRIELA VILLA VILLAFUERTE**, ubicado en el Sector **Rio Muymanu**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GRRNYMA-DRFFS/TAH-C-OPB-025/12**, pudiendo realizar la Movilización del Producto Forestal Diferente a la Madera (Shiringa), durante los años: **2022-2023,2024**,. Periodo comprendido desde el **01 de marzo del 2022** hasta el **31 de diciembre del 2024**, en el área siguiente:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la concesión

Coordenada UTM		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
P-1	466787	8712427
P-2	468479	8709451
P-3	467994	8709234
P-4	468253	8709403
P-5	468011	8709850
P-6	467459	8709626
P-7	467680	8709195
P-8	466655	8709651
P-9	467274	8709329
P-10	467141	8709598
P-11	466529	8709927
P-12	465395	8712426
Superficie (ha)	473.75 ha.	



Cuadro N° 02: Volumen de Shiringa Aprovechable

Año/Periodo	Especies	N° de Individuos				Estimación de la producción	
		Total	Aprov.	Sem	No Productivo	Unidad Medida	Cantidad
2022	<i>Hevea Brasiliensis (shiringa)</i>	76	65	11	-	kg	389.00
2023	<i>Hevea Brasiliensis (shiringa)</i>	76	65	11	-	kg	389.00
2024	<i>Hevea Brasiliensis (shiringa)</i>	76	65	11	-	kg	389.00

Artículo 3°. – **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables**, en una superficie de **284.592 Ha.**, correspondiente a la Parcela de Corta N° **01**, ubicada en el Sector **Rio Muymanu**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GRRNYMA-DRFFS/TAH-C-OPB-025/12**, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante Mil Noventa y cinco (1095) días calendarios (03 años), contados a partir de notificada la presente Resolución Gerencial Regional, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especie y volumen se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)		
Vértice	Este	Norte
1	465395	8712426





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
 Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

2	466787	8712427
3	467793	8710658
4	466314	8710402
Área PC- 01: 284.592 ha		

Cuadro N° 04: Especies y Volumen aprovechable en la Parcela de Corta N° 01

Nombre común	Nombre Científico	N°/ha.	N° Aprov	N° Sem	Vol(m3)/ha.	Vol(m3).
Ana caspí	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	0.007	2	2	0.055	15.827
Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia huber</i>	0.004	1	1	0.014	4.098
Catahua	<i>Hura crepitans L.</i>	0.011	3	1	0.138	39.304
Guacamayo caspí	<i>Simira rubescens (Benth.) Bremek, ex Steyerm.</i>	0.039	11	3	0.337	96.059
Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemáo) A.C. Sm.</i>	0.004	1	1	0.011	3.229
Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	0.014	4	1	0.15	42.908
Manchinga	<i>Brosimum lactescens (S. Moore) C.C. Berg</i>	0.028	8	1	0.304	86.645
Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	0.035	10	2	0.358	102.093
Misa	<i>Couratari macrosperma A.C.Sm.</i>	0.042	12	3	0.368	104.945
Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	0.007	2	1	0.045	12.793
Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	0.056	16	4	0.39	111.365
Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	0.011	3	1	0.111	31.628
Total general		0.256	73	21	2.282	650.894

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, a la Sra. **GABRIELA VILLA VILLAFUERTE**, Titular del Contrato para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (shiringa) N° **GOREMAD-GRRNYMA-DRFFS/TAH-C-OPB-025/12**, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre de "ALERTA" de la **GRFFS/UGFFS - Tahuamanu**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **GABRIELA VILLA VILLAFUERTE**, titular del Contrato para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (shiringa) N° **GOREMAD-GRRNYMA-DRFFS/TAH-C-OPB-025/12**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios - **GOREMAD**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y al **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Recibi conforme.

GABRIELA VILLA VILLAFUERTE
 DNI: 44890803
 HORA: 4:00 PM
 FECHA: 23/12/2022

